



D. H. C.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 123

DE 2018

13 JUN 2018

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3, numeral 2, del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y el inciso 3, numeral 2, del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social, en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política.

Que tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados previstos en la Carta Superior, y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que es competencia de la Nación en el sector salud, según lo señalado en el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)"*.

Que la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispone que: *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades"*

Continuación de la resolución ejecutiva *"Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira"*

que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice la prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad" (énfasis fuera de texto).

Que el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable y, como un servicio público esencial obligatorio, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015.

Que a través de la Resolución 1615 del 14 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó "(...) *la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de La Guajira, identificada con Nit 892.120.115-1, (...)*", por el término de un año contado a partir de la fecha de expedición de dicho acto.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 4270 del 27 de diciembre de 2016, designó como Agente Especial Interventora a Alexandra Mildret López Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 49.771.651 de Valledupar, y como Contralora a Yadira Mayerly Blanco Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, posesionadas mediante Actas 036 y 037 de 27 de diciembre de 2016, respectivamente.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 1781 de 13 de junio de 2017, prorrogó la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, por el término de un año, *"es decir del 14 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018"*.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud, bajo el NURC 1-2018-055119 de fecha 12 de abril de 2018, la Agente Especial Interventora de la E.S.E Hospital San José de Maicao señaló que las acciones emprendidas en el marco de la intervención arrojan contundentes resultados que se reflejan en el fortalecimiento del portafolio de servicios y de la contratación con las empresas responsables de pago; en la recuperación de la confianza de los usuarios, proveedores y especialistas; en un incremento en las ventas y el recaudo con el Régimen Subsidiado; en mejoras en la calidad de la prestación de servicios y en la infraestructura.

Que en su escrito, la Agente Especial Interventora hace notar, adicionalmente, que solo hasta octubre de 2017 se superaron las dificultades con el software operativo; que se han presentado inconvenientes que impiden la plena ejecución de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías del Sector Salud (FONSAET); que a la fecha del informe se presentaba el 100% de cumplimiento de objetivos en cuanto a recursos físicos, no obstante se observa un incremento en las deudas por salarios, parafiscales, seguridad social, descuentos de nómina y deuda a contratistas; que persisten las dificultades en la depuración de la cartera y los pasivos; que no se ha logrado la meta de días de rotación de las cuentas por pagar por falta de flujo de recursos de la E.S.E; que los pasivos aumentaron al cierre de la vigencia 2017 por los gastos propios del restablecimiento de los servicios, aunque se obtienen resultados satisfactorios en el componente jurídico, en especial en la contestación de procesos, en el plan de compras y en la recuperación de títulos valores.

Que, igualmente, resalta que en el componente de mercadeo se superaron las metas de facturación en un 104% y se ajustó el portafolio de servicios; que en el componente técnico

Continuación de la resolución ejecutiva *"Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira"*

científico se evidenció que las muertes materna y perinatal se han presentado por circunstancias ajenas a la E.S.E; que se han mantenido promedios de plazo para la asignación de citas de 3 y 4.6 días para las consultas externas general y especializada, respectivamente; que se mantuvo un promedio de 15 minutos para el *triage* y 30 minutos para la atención de urgencias; que se preservó el porcentaje por debajo del 90% de la ocupación en atención de urgencias; que, a pesar de las mejoras, no se ha logrado alcanzar el estándar de pacientes con estancias superiores a 24 horas en urgencias; y que se ha logrado un 98% de las metas de cumplimiento de requisitos mínimos de habilitación.

Que para el año 2017 se sostuvieron indicadores satisfactorios de cumplimiento de estándares de seguridad clínica tales como adherencia a guías prioritarias de maternidad, buenas prácticas de esterilización, vigilancia de eventos adversos, mortalidad mayor a 48 horas e infección hospitalaria; que, así mismo, en el año anterior se logró un incremento del 120% en los ingresos reconocidos por ventas y servicios y un aumento del 88% en los ingresos recaudados, con relación a la vigencia 2016; que queda pendiente por cobrar al Régimen Subsidiado \$4.411 millones; que los ingresos totales reconocidos del año 2017 también se incrementaron en un 64,8%, frente a los mismos ingresos del periodo anterior, y que los ingresos totales recaudados se aumentaron en un 28,3%; que los gastos comprometidos de la operación total crecieron con respecto al año 2016 en un 17,7%; que la E.S.E. todavía no logra su equilibrio operacional; que se han adelantado múltiples acciones para lograr el equilibrio presupuestal; y que se redujo significativamente el déficit operacional y de ejercicio.

Que el mismo informe señala que se adelantan procesos judiciales en contra de la E.S.E con pretensiones cuantificadas en \$26.000 millones; que los servicios prestados se incrementaron significativamente en el año 2017, al tiempo que se redujeron los costos de producción por unidad de servicios; que se ha dado cumplimiento satisfactorio a los compromisos adquiridos en la prórroga de la intervención del año 2017, en cuanto a mejoramiento de la prestación de servicios, reactivación del comité de conciliación, conciliación contable y depuración de estados financieros, priorización de la organización y entrega de las bases de giro y documentos soportes para continuar la ejecución de los recursos FONSAET, gestión de recuperación de cartera, actualización del sistema de información y mejoramiento de los indicadores mínimos de gestión en cada uno de los componentes (administrativos, financiero, jurídicos, técnicos científicos y de servicio); que se cuenta con propuestas para dar continuidad al plan de mejoramiento en materia de plan de saneamiento fiscal y financiero, despliegue de la atención intramural, gestión de recursos, ampliación de la oferta de servicios, implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), gestión documental, gestión del archivo jurídico, implementación del cuadro de mando integral y reorganización administrativa y financiera desde los procesos; y, por último, que se han elaborado múltiples proyectos para el desarrollo de la E.S.E, que se encuentran en etapas de aprobación, ejecución o viabilizados.

Que, por lo anterior, considera que es menester prorrogar por un año el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, con miras a alcanzar los objetivos trazados, prevenir el riesgo jurídico, consolidar la auto sostenibilidad financiera, y responder a la demanda de servicios en especial de la población inmigrante.

Que evaluada la solicitud de la Agente Especial Interventora, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira"

Administrativa para Administrar de fecha 18 de abril de 2018, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida especial que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital San José de Maicao, así:

"De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Acción de la medida de intervención, se observan los siguientes avances y resultados en los cinco componentes:

En el componente técnico científico se presentan avances en las áreas de calidad, efectividad, habilitación y seguridad clínica del paciente, toda vez que se ha cumplido con la meta propuesta de los indicadores de oportunidad en la consulta de medicina general y especializada, la atención de triage y consulta de urgencias, vigilancia de eventos adversos, infecciones asociadas a la atención en salud, tasa de mortalidad materna, perinatal y mayor a 48 horas, cancelación de cirugía programada y porcentaje de ocupación de urgencias.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad deberá continuar con las acciones de mejoramiento que ha venido desarrollando en aspectos relacionados con la calidad de la atención en salud y seguridad clínica del paciente.

En el componente jurídico se han evidenciado mejoras respecto a la recuperación de títulos judiciales y la consolidación de los procesos jurídicos, pese a que no ha sido viable adelantar la conciliación contable por estos conceptos, los cuales afectan los estados financieros y la toma de decisiones para la Entidad. De igual forma en cuanto a la planeación y ejecución del plan de compras, se destacan los avances en acogerse a la normativa y dar cumplimiento a la misma, no obstante, es necesario que se detalle la adquisición de bienes o servicios u obras, lo cual permita un mejor seguimiento a la ejecución presupuestal.

En el componente administrativo y financiero, se logran avances en el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, se alcanza un resultado positivo al cierre de la vigencia, con una utilidad de \$50 millones, de igual manera y de acuerdo con la ejecución presupuestal se logra un equilibrio entre los ingresos reconocidos y los gastos comprometidos en la vigencia, con un balance del 1.05 no obstante, de la operación corriente se alcanza un resultado del 0.95.

Por otra parte, la Institución ha presentado una tendencia al incremento de sus pasivos, registrando deudas acumuladas de salarios, descuentos de nómina y contratistas, así como la acumulación generalizada en las cuentas por pagar de la Institución, se observa, que el bajo recaudo no le permite cumplir con el pago de sus obligaciones corrientes, como tampoco con el pago del pasivo acumulado; de la facturación emitida alcanza un recaudo del 52% el cual corresponde al 51% de los compromisos, evidenciando que estos recursos son insuficientes.

No obstante, la situación de incumplimiento en los pagos, no se observa una gestión eficiente en la ejecución de los recursos FONSAET asignados, los cuales presentan un saldo por ejecutar de \$5.304 millones.

Adicionalmente, no ha sido ágil el proceso de depuración contable, lo cual no permite tener certeza de los saldos registrados en estados financieros, lo cual dificulta el seguimiento a los indicadores financieros, así como la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, se presentan dificultades con el reporte de información, teniendo en cuenta que los resultados de los indicadores mínimos de gestión del plan de acción

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira"

se reportan hasta con 7 meses de inoportunidad, lo cual ha obstaculizado el adecuado seguimiento de la medida.

Por lo expuesto anteriormente (...), se recomienda prorrogar la medida de intervención por el término de un año (...), periodo durante el cual se debe garantizar el sostenimiento y mejoramiento de los indicadores mínimos de gestión (...)."

Que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud recomendó al Superintendente Nacional de Salud "sugerir y tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de prórroga por el término de un (1) año, a la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud (...)."

Que la subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con radicado 201823100095743, remitió concepto técnico en el que concluyó:

"Con base en la información y documentación remitida por la Superintendencia Nacional de Salud relacionada y en especial por la ejecución del saldo de recursos asignados (\$5.304 millones) a la ESE Hospital San José del municipio de Maicao, departamento de La Guajira, mediante la Resolución 3845 de 25 de agosto de 2016 por \$11.503.499.586 para pago de las obligaciones que cumplan con las condiciones estipuladas en el artículo 14 de la Resolución 5929 de 2014 con cargo a dichos recursos y el término de ejecución de estos recursos es 30 de octubre de 2018 y lo mencionado en el aparte "Concepto Técnico Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria", se recomienda, prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital San José del municipio de Maicao, departamento de La Guajira, por el término de un (01) año, período durante el cual se debe garantizar el sostenimiento y mejoramiento de los indicadores de gestión de la ESE, en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes – PTRRMR de Empresas Sociales del Estado del departamento de La Guajira, viabilizado el 28 de Abril de 2017 por el MSPS, programa vigente y en implementación actualmente".

Que, en el marco de las previsiones del inciso 3, numeral 2, del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, se considera pertinente autorizar la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E Hospital San José de Maicao, Departamento de La Guajira, por el término de un (1) año, a fin de dar continuidad a las acciones adelantadas con ocasión de la intervención, preservar la prestación de los servicios a favor de la población beneficiaria, superar de manera satisfactoria los hallazgos que dieron lugar a la medida, y facilitar el proceso de recuperación de la institución y el mejoramiento de los componentes administrativo, financiero, jurídico y técnico científicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira, identificada con NIT. 892.120.115-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1. La prórroga será hasta por el término de un año contado a partir del 15 de junio de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3,

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San José de Maicao, del departamento de La Guajira"

numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo 2. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución a Alexandra Mildret López Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, en calidad de Agente Especial Interventora de la E.S.E Hospital San José de Maicao, al Gobernador del departamento de La Guajira y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C a

13 JUN 2018


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

5.